



RECIBIDO
14 490
12 MAYO 2020
Leticia Collado
Distrito Local 06 HUAJUAPAN DE LEÓN
DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA

RECIBIDO
12 MAYO 2020

Oficio N° LXIV/D-06/0164/2020.

ASUNTO: PUNTO DE ACUERDO.

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 12 de mayo de 2020.

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

DIP. LUIS ALFONSO SILVA ROMO
PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA
LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
P R E S E N T E.

La que suscribe **Dip. Leticia Socorro Collado Soto**, integrante del grupo parlamentario del Partido Movimiento de Regeneración Nacional de esta LXIV Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por medio del presente, remito para su inscripción en el orden del día la siguiente sesión la proposición con punto de acuerdo, por el que la LXIV Legislatura, **EXHORTA A LA DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA ESTATAL DIF, PARA QUE DE MANERA INMEDIATA IMPLEMENTEN LAS RECOMENDACIONES PARA LOS CENTROS DE ATENCIÓN INFANTIL QUE EXISTEN EN EL ESTADO, ANTE LA ENFERMEDAD COVID 19, QUE EMITIÓ EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA**, sin otro en particular, me es grato enviarle un afectuoso saludo.



ATENTAMENTE
EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
DIP. LETICIA SOCORRO COLLADO SOTO
LXIV LEGISLATURA
LXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL
DIP LETICIA SOCORRO COLLADO SOTO
DISTRITO VI
HQA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEÓN

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
RECIBIDO
12 MAY 2020
12:50 Koren
DIP. LUIS ALFONSO SILVA ROMO
DISTRITO XIV
OAXACA DE JUÁREZ NORTE



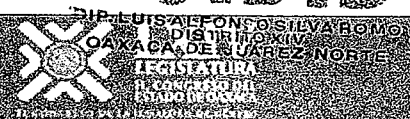
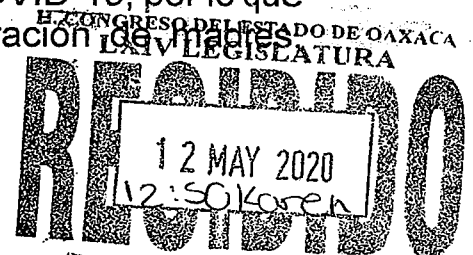
**C. DIPUTADO LUIS ALFONSO SILVA ROMO
PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE
DE LA LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.**

Los que suscriben Diputada Leticia Socorro Collado Soto y Diputado Ericel Gómez Nucamendi, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento de Regeneración Nacional de esta LXIV Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 50 fracción I de la de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, artículo 3 fracción XXXVI y 30 Fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, artículos 54 fracción I, 55, 58 y 61 del Reglamento del Congreso Libre y Soberano de Oaxaca, someto a la consideración de esta soberanía la siguiente proposición con punto de acuerdo por el que se **EXHORTA A LA DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA ESTATAL DIF, PARA QUE DE MANERA INMEDIATA IMPLEMENTEN LAS RECOMENDACIONES PARA LOS CENTROS DE ATENCIÓN INFANTIL QUE EXISTEN EN EL ESTADO, ANTE LA ENFERMEDAD COVID 19, QUE EMITIÓ EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA,** basándome en las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERO. El mundo enfrenta una situación compleja en materia epidemiológica, pues para lograr la contención del contagio o transmisión del nuevo Coronavirus no existen medidas únicas ni aisladas. Esto hace necesaria la aplicación de un conjunto de acciones preventivas y de protección en las que intervengan, de manera decidida, individuos y sectores, que permitan contrarrestar la enfermedad que causa el COVID-19, en concordancia con la información que día a día ofrece el Gobierno de México, a través de la Secretaría de Salud.

Por lo anterior, el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF) ha emitido recomendaciones, a fin de disminuir el riesgo de transmisión de la enfermedad provocada por el COVID-19, por lo que está dirigida a los agentes educativos, en colaboración de madres, padres y tutores.



Dada su importancia, se sugiere ponerlas en práctica hasta que la situación de emergencia epidemiológica haya cesado, uno de los objetivos principales del Consejo Nacional de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil (COPSAII) es fomentar el cuidado de niñas y niños que se atienden

en los Centros de Atención Infantil (CAI), por ello fomenta cuidados y medidas de prevención ante el COVID-19, entre las familias, las y los cuidadores, las niñas y los niños, con el objetivo de concientizar sobre el riesgo que existe y evitar así la transmisión del virus.

SEGUNDO. Ante la situación mundial de salud que existe, el subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, Hugo López-Gatell Ramírez, con fecha 21 de marzo del presente año declaró el inicio de la Fase 3 por la epidemia de COVID-19 en México.

Entre las medidas aprobadas destaca: la extensión de la Jornada Nacional de Sana Distancia hasta el 30 de mayo, y ampliación hasta esa fecha, de la suspensión de actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV-2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional.

Ante esta declaratoria corresponden la extensión de la Jornada Nacional de Sana distancia hasta el 30 de mayo y al 17 en demarcaciones con menos contagios, donde se suspenden las actividades no esenciales en el sector público, privado y social.

No se deberán realizar actividades que congreguen a más de 50 personas y se mantiene la suspensión tanto de las clases presenciales en todos los niveles escolares como en el sector laboral.



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA
EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

Leticia

Collado
Distrito Local 06 HUAJUAPAN DE LEÓN

También se anunció la segmentación de la movilidad en el territorio nacional, es decir, que personas residentes de una demarcación con alto grado de transmisión no vayan a una zona con bajo contagio y viceversa.

TERCERO. De igual manera el Gobernador Constitucional del Estado, Maestro Alejandro Ismael Murat Hinojosa, con fecha 25 de marzo del presente año, dio a conocer el DECRETO POR EL QUE SE DICTAN LAS MEDIDAS URGENTES NECESARIAS PARA LA CONSERVACIÓN DE LA SALUBRIDAD PÚBLICA DEL ESTADO.

Que a la letra dice:

SEGUNDA. Por razones de salud pública, los servidores públicos estatales y municipales, debemos en el ámbito de nuestra competencia, establecida en la Constitución Política de los Estados Unidos

Mexicanos, en los instrumentos internacionales, en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en la Ley Estatal de Salud, en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y demás disposiciones jurídicas, dar cumplimiento a todas y cada una de las disposiciones correspondientes para garantizar la protección de la salud y de la vida de las personas que se encuentren en el Estado de Oaxaca".

Documento que se encuentra disponible la siguiente dirección electrónica:

file:///C:/Users/HP/Desktop/2020/ABRIL/Recomendaciones_Centros_De_Atencion_Infantil_COVID-19.pdf

CUARTO. la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Oaxaca, establece en su Artículo 2 que "se reconocen a las niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos, además de promover y garantizar el pleno goce y ejercicio, respeto. Protección y promoción de sus derechos humanos cuando estos se encuentren en el territorio del estado de Oaxaca".

La ley en comento establece:

Artículo 13. Para efectos de la presente Ley son derechos de niñas, niños y adolescentes, de manera enunciativa más no limitativa, los siguientes:



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA
EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

... a la IX

X. Derecho a la protección de la salud y a la seguridad social;

Artículo 39. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a disfrutar del más alto nivel de salud, bajo cualquier circunstancia, así como a recibir en el momento que lo requieran, la prestación de servicios de atención médica gratuita y de calidad con el fin de prevenir, proteger y restaurar su salud.

La ya mencionada ley establece quienes son las autoridades responsables de la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes es situación de restitución integral

Artículo 102. Corresponde al Sistema DIF Estatal:

- I. Proteger los derechos de niñas, niños y adolescentes, cuando los mismos se encuentren restringidos o vulnerados, en términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales suscritos por el Estado Mexicano y ratificados por el Senado, la Ley General, la Constitución Local, esta Ley y las demás disposiciones aplicables;*

De igual manera la Ley Del Sistema Para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca es claro al establecer las atribuciones del DIF, la representación legal y las facultades del Director General:

Artículo 4.- El DIF Oaxaca, para el logro de sus objetivos, tendrá las siguientes atribuciones:

I...

VIII. Operar, administrar y fomentar la creación de establecimientos de asistencia social en beneficio de niños, niñas, adolescentes, mujeres, adultos mayores y personas con discapacidad, en situación de abandono, desamparo o sin recursos.

Artículo 9.- Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos que le competen, el DIF Oaxaca contará con los siguientes órganos de Representación:

II. El Director General,

Artículo 14.- El Director tendrá las siguientes facultades:

I. Dirigir el funcionamiento del DIF Oaxaca en todos los aspectos para ejecutar los programas que los objetivos del mismo señalen.

En este sentido de responsabilidad, es obligación de la Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) en el Estado, implementar de



LXIV

LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

Leticia

Collado

Distrito Local 06 HUAJUAPAN DE LEÓN

manera inmediata las recomendaciones para los centros de atención infantil ante la enfermedad covid 19, que emitió el sistema nacional para el desarrollo integral de la familia, a través de la Unidad de Atención a Población Vulnerable, conjuntamente con la Dirección General de Coordinación y Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad, con fecha de marzo del presente año.

En razón a lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a consideración de esta soberanía, el presente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. La sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca EXHORTA A LA DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA ESTATAL DIF, PARA QUE DE MANERA INMEDIATA IMPLEMENTEN LAS RECOMENDACIONES PARA LOS CENTROS DE ATENCIÓN INFANTIL QUE EXISTEN EN EL ESTADO, ANTE LA ENFERMEDAD COVID 19, QUE EMITIÓ EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA.

San Raymundo Jalpan a 12 de mayo del 2020.

ATENTAMENTE



Dip. Leticia Socorro Collado Soto.
AL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIP. LETICIA SOCORRO COLLADO SOTO
DISTRITO VI
HCA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEÓN

Dip. Ericel Gómez Nucamendi.



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA